Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, por línea de investigación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

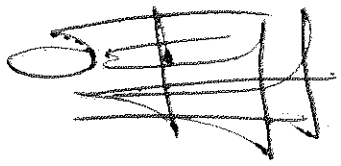

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05221 /16

MÉXICO, D. F., A 27 - MAYO - 2016

DR. DAVID VALENZUELA GALVÁN
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN (CIByC)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
[redacted]

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9°. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por línea de investigación que realizan investigadores y colectores científicos vinculados a instituciones de investigación con Núm. **FAUT-0251,** como apoyo a las actividades sobre **ENTOMOLOGÍA Y MASTOZOOLOGÍA** para realizar las siguientes actividades:

- Contención de ejemplares de la Clase **Mammalia** que no se encuentren en categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. para su identificación, toma de medidas morfométricas, obtención de biopsias de tejido, pelo y colecta de excretas y su liberación inmediata; en caso de tener problemas de identificación de mamíferos pequeños en campo, se colectará de manera definitiva hasta dos (02) individuos por especie.
- Colecta de ejemplares de Insectos de la Familia **Formicidae** (hormigas).

Las actividades se llevarán a cabo en la República Mexicana. La presente autorización tendrá **una vigencia de un (01) año** a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el Aval del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **y el titular queda sujeto a las siguientes condicionantes**:

Continúa al reverso.

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

1.- **Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- **La presente autorización no avala la colecta científica de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; en caso de que se requiera de la colecta de ejemplares de especies listadas en la norma mencionada anteriormente, deberá solicitar la autorización correspondiente.**

3.- **En caso de realizar actividades en Áreas Naturales Protegidas, obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en las mismas, deberá contactar a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes (http://www.conanp.gob.mx/directorio.html, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al Parque; asimismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.**

4.- En todo momento el titular de la investigación será el responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

5.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los **estados** de **Aguascalientes** 01 (449) 910 1107, **Baja California** 01 (686) 904 4205, **Baja California Sur** 01 (612) 123 9305, **Campeche** 01 (981) 811 9511, **Coahuila** 01 (844) 411 8421, **Colima** 01 (312) 316 0507, **Chiapas** 01 (961) 617 5012, **Chihuahua** 01 (614) 442 1516, **Durango** 01 (618) 827 0211, **Guanajuato** 01 (477) 788 3713, **Guerrero** 01 (744) 434 1000, **Hidalgo** 01 (771) 717 9416, **Jalisco** 01 (33) 3668 5306, **Estado de México** 01 (722) 276 7835, **Michoacán** 01 (433) 322 6020, **Morelos** 01 (777) 329 9714, **Nayarit** 01 (311) 215 4902, **Nuevo León** 01 (81) 8369 8913, **Oaxaca** 01 (951) 512 9606, **Puebla** 01 (222) 229 9506, **Querétaro** 01 (442) 238 3410, **Quinta Roo** 01 (983) 835 0234, **San Luís Potosí** 01 (444) 834 0635, **Sinaloa** 01 (667) 759 2713, **Sonora** 01 (662) 259 2708, **Tabasco** 01 (993) 310 1428, **Tamaulipas** 01 (834) 318 5254, **Tlaxcala** 01 (246) 465 0324, **Veracruz** 01 (228) 841 6521, **Yucatán** 01 (999) 942 1307 y **Zacatecas** 01 (492) 923 9908, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

6.- **La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización.** Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las Instalaciones del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, **y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósitos(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado y los análisis que se realizarán o procesarán.**

7.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05221 /16

MÉXICO, D. F., A 27 - MAYO - 2016

8.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

9.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido por el Artículo 87 de la Ley de General de Vida Silvestre, el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

SEMARNAT

M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmejia@profepa.gob.mx
C. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.- e-mail: delegado@aguascalientes.semarnat.gob.mx
C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- e-mail: delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. José Carlos Cota Osuna.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- e-mail: delegado@bcs.semarnat.gob.mx; josecarlos.cota@bcs.semarnat.gob.mx
C. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche.- e-mail: delegado@campeche.semarnat.gob.mx
C. Amado Ríos Valdez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- e-mail: delegado@chiapas.semarnat.gob.mx
C. Brenda Ríos Prieto.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- e-mail: delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Continúa al reverso.../

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

C. Raúl Fernando Tamez Robledo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.- e-mail: delegado@coahuila.semarnat.gob.mx
C. José Ernesto Pasarín Tapia.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.- e-mail: delegado@colima.semarnat.gob.mx
C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.- e-mail: delegado@duranto.semarnat.gob.mx
C. Israel Cabrera Barron.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- e-mail: delegado@guanajuato.semarnat.gob.mx
C. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- e-mail: delegado@em.semarnat.gob.mx
C. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- e-mail: delegado@guerrero.semarnat.gob.mx
C. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- e-mail: delegado@hidalgo.semarnat.gob.mx
C. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- e-mail: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx
C. Víctor Manuel Ávila Ceniceros.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán.- e-mail: delegado@michoacan.semarnat.gob.mx
C. Júlio Castillón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.- e-mail: julio.castillon@morelos.semarnat.gob.mx
C. Roberto Rodríguez Medrano.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.- e-mail: delegado@nayarit.semarnat.gob.mx; roberto.medrano@semarnat.gob.mx
C. Guillermo Cueva Sada.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- e-mail: delegado@nl.semarnat.gob.mx
C. Tomás Víctor González Llescas.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.- e-mail: delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx
C. Daniela Migoya Mastretta.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.- e-mail: delegado@puebla.semarnat.gob.mx
C. Oscar Moreno Alanís.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado Querétaro.- e-mail: delegado@queretaro.semarnat.gob.mx
C. Raúl Omar González Castilla.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- e-mail: delegado@qr.semarnat.gob.mx; raulo.gonzalez@qr.semarnat.gob.mx
C. José Antonio Undiano Errejón.- Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de San Luís Potosí.- delegado@slp.semarnat.gob.mx
C. Jorge Andrés Suilo Orozco.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- e-mail: delegado@sonora.semarnat.gob.mx
C. Gilberto Enrique Brown Lastra.- Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.- e-mail: delegado@tabasco.semarnat.gob.mx
C. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- e-mail: delegado@tamaulipas.semarnat.gob.mx
C. Ramiro Vivanco Chedraui.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala.- e-mail: delegado@tlaxcala.semarnat.gob.mx
C. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- e-mail: delegado@veracruz.semarnat.gob.mx
C. Jorge Carlos Berlín Montero.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- e-mail: delegado@yucatan.semarnat.gob.mx
C. Julio César Nava de la Riva.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas.- e-mail: delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. e-mail: daguti@conanp.gob.mx.
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General (09/K4-0385/05/16, DGVS-02207/1605)
LEGM/MACG/FSC/OCT. c:oscar/colecta científica/licencia_David Valenzuela (entomología-mastozoología) SUNIVS (27-05-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

"En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante oficio No. SGPA /DGVS/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016".